RAFAEL ERNESTO MARQUEZ CAMPOS

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 1117

RUT [redacted]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE,

OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

[redacted]

Fecha: 02 de Septiembre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.600- 3

Domicilio: SANTA LAURA 567, CONCON, CON CON

Por atención profesional:

MEDICO APOYO SAR CONCON 7 HORAS, JULIO 2026	178.500
Total Honorarios: $:	178.500
15.25 % Impto. Retenido:	27.221
Total:	151.279

Fecha / Hora Emisión: 02/09/2026 15:43

25574117011170AB8D8A

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202609021544

Fecha / Hora Impresión: 02/09/2026 15:44

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCIÓN
SALUD

DIRECCION
SALUD

MUNICIPALIDAD DE CÓNCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: RAFAEL MARQUEZ CAMPOS

R.U.T.: [redacted]

HONORARIO PRESUPUESTO ☑ CONVENIO ☐ MARQUE SÓLO UNA

PROGRAMA

FUNCIONES MEDICO APOYO SAR CONCON

CONTRATO

D.A.	1986	
INICIO	01/07/2026	
TERMINO	31/12/2026	
HORAS	32	MÁXIMO MENSUAL

OBSERVACIONES

VALOR $ 178,500

MES JULIO

DIAS TRAB 1

HORAS TOTALES 7

VALOR BOLETA $ 178,500 Valor Bruto

NÚMERO BOLETA 1117

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON DIRECCIÓN SALUD

DIRECTORA DESAM SAPU

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CONCON COORDINADOR SAR CONCON

V°B° SAR

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

Fecha especial
$ 36,000

DIA	INGRESO	SALIDA	$ 25,500 08 a 00 L a V	$ 28,000 00 a 08 L a V	$ 28,000 08 a 20 S-D-FES	$ 32,000 20 a 08 S-D-FES
[redacted]						

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL	SI
SE ADJUNTA INFORME DE ACTIVIDADES	SI

OBSERVACIONES

Registros de Asistencias

(Rafael Marquez

01-07-2026 hasta 01-08-2026

Depto.: EMPRESA

Rafael Marquez 4054

[redacted]

CESFAM SAR

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 545

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que RAFAEL MARQUEZ CAMPOS RUT: [redacted] presta servicios de **Médico** el mes de JULIO del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a atención de urgencia en SAR CONCON.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CONCÓN
COORDINADOR SAR CONCON

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 02 de septiembre del 2026.

CESFAM SAR
Centro de Salud Familiar Concón

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	RAFAEL MARQUEZ CAMPOS
RUT	[redacted]
MES	JULIO 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	Entre 05 y 24 horas
HORARIO	AM-PM

Día o Semana	Actividades
Semana 05	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Total, de paciente atendidos = 17

FIRMA: [redacted]

V°B° DIRECCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCIÓN
SALUD

JUNTA MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCION
SALUD

RAFAEL ERNESTO MARQUEZ CAMPOS

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 1118

RUT: [redacted]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE,

OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

[redacted]

Fecha: 02 de Septiembre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.600- 3

Domicilio: SANTA LAURA 567, CONCON, CON CON

Por atención profesional:

MEDICO APOYO SAR CONCON 57 HORAS, AGOSTO 2026	1.525.500
Total Honorarios: $:	1.525.500
15.25 % Impto. Retenido:	232.639
Total:	1.292.861

Fecha / Hora Emisión: 02/09/2026 15:44

25574117011189C0B2D3

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202609021544

Fecha / Hora Impresión: 02/09/2026 15:44

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCIÓN
SALUD

DIRECCIÓN
SALUD

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: RAFAEL MARQUEZ CAMPOS

R.U.T.: [redacted]

HONORARIO PRESUPUESTO ☑ CONVENIO ☐ MARQUE SÓLO UNA

PROGRAMA

FUNCIONES MEDICO APOYO SAR CONCON

CONTRATO

D.A. 1807
INICIO 01/07/2026
TERMINO 31/12/2026
HORAS 100 MÁXIMO MENSUAL
OBSERVACIONES

VALOR $ 1,525,500

MES AGOSTO

DIAS TRAB 11

HORAS TOTALES 57

VALOR BOLETA $ 1,525,500 Valor Bruto

NÚMERO BOLETA 1118

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON DIRECCION SALUD

DIRECTORA CESFAM SAYU

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CONCON COORDINADOR SAR CONCON SERVICIO DE URGENCIA

V°B° SAR

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

Fecha especial
$ 36,000

			$ 25,500	$ 28,000	$ 28,000	$ 32,000
DIA	**INGRESO**	**SALIDA**	**08 a 00 L a V**	**00 a 08 L a V**	**08 a 20 S-D-FES**	**20 a 08 S-D-FES**
[redacted]						

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL	SI
SE ADJUNTA INFORME DE ACTIVIDADES	SI

OBSERVACIONES

Registros de Asistencias

(Rafael Marquez

01-08-2026 hasta 01-09-2026

Depto.: EMPRESA

Rafael Marquez 4054

[redacted]

CESFAM SAR

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 512

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que RAFAEL MARQUEZ CAMPOS RUT: [redacted] presta servicios de **Médico** el mes de AGOSTO del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a atención de urgencia en SAR CONCON.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CONCON
COORDINADOR SAR CONCON
SERVICIO DE URGENCIA

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 02 de septiembre del 2026.

CESFAM SAR
Centro de Salud Familiar Cancón

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	RAFAEL MARQUEZ CAMPOS
RUT	[redacted]
MES	AGOSTO 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	Entre 05 y 24 horas
HORARIO	AM-PM

Día o Semana	Actividades
Semana 02	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Total, de paciente atendidos =57
Semana 03	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Total, de paciente atendidos = 36
Semana 04	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Total, de paciente atendidos = 61
Semana 05	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Total, de paciente atendidos = 36
Semana 06	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Total, de paciente atendidos = 22

FIRMA [redacted]

V°B° DIRECCIÓN: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANCÓN
DIRECCIÓN
SALUD

MARQUEZ 1er

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN **CONCON,** 29/07/2026

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO REGISTRADO
N° 1807

VISTOS:

a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
c. Decreto Supremo Nº19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
l. Ord. N° 049/2026 de fecha 21 de julio del año 2026, con autorización de alcalde
m. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 163 de fecha 23 de julio del año 2026
n. Ficha personal honorario presupuesto N° 16/2026 de fecha 23 de julio de año 2026

CONSIDERANDO

a. Que, la Ley N° 19.378 establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regulando la administración, financiamiento y funcionamiento de los establecimientos de salud municipal.
b. Que, los establecimientos de salud requieren contar con apoyo profesional/técnico para el adecuado cumplimiento de sus funciones y garantizar la continuidad de la atención a los usuarios.
c. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
d. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
e. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.

D E C R E T O

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por presupuesto celebrado entre Sr. Rafael Marquez Campos y la I. Municipalidad de Concón con fecha 01 de julio del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS,** [redacted] Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. RAFAEL ERNESTO MARQUEZ CAMPOS,** de Nacionalidad [redacted] Estado Civil [redacted] de profesión MEDICO CIRUJANO, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos

- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.

- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de:

- lunes a viernes de 08:00 a 00:00 horas: $25.500.- (Veinticinco mil quinientos pesos).
- lunes a viernes de 00:00 a 08:00 horas: $28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- sábado, domingo y festivo de 08:00 a 20:00 horas: $28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- sábado, domingo y festivo de 20:00 a 08:00 horas: $32.000.- (Treinta y dos mil pesos).
- 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 01 de enero (24 horas): $36.000.- (Treinta y seis mil pesos).

por hora efectiva trabajada, con un tope de **100 horas mensuales**, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de

El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del

CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: Función Medico en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna de concón, implica Brindar Atención Médica Integral, a los pacientes que concurren al Servicio de Urgencia. Apoyo médico en el Servicio de Urgencia de acuerdo a los horarios en los que presenta mayor asistencialidad, permitiendo así reducir tiempos de espera. Lograr mantener el personal médico en los distintos turnos que, por necesidad de servicio, como, por ejemplo: licencias médicas, feriado legal, etc. Se requiera la continuidad de la atención médica y por lo tanto del Servicio de Urgencia:

- Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.
- Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.
- Promoción y prevención de salud

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

2.- NOTIFIQUESE, por secretaria Municipal.

[redacted]

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARIA ELIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

Contrato honorario

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS,** [redacted] Cédula de Identidad N° [redacted] 3, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. RAFAEL ERNESTO MARQUEZ CAMPOS,** de Nacionalidad [redacted] Estado Civil [redacted] de profesión MEDICO CIRUJANO, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos

- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.

- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de:

- lunes a viernes de 08:00 a 00:00 horas: $25.500.- (Veinticinco mil quinientos pesos).
- lunes a viernes de 00:00 a 08:00 horas: $28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- sábado, domingo y festivo de 08:00 a 20:00 horas: $28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- sábado, domingo y festivo de 20:00 a 08:00 horas: $32.000.- (Treinta y dos mil pesos).
- 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 01 de enero (24 horas): $36.000.- (Treinta y seis mil pesos).

por hora efectiva trabajada, con un tope de **100 horas mensuales**, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de

El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del
CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en cursó, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: Función Medico en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna de concón, implica Brindar Atención Médica Integral, a los pacientes que concurren al Servicio de Urgencia. Apoyo médico en el Servicio de Urgencia de acuerdo a los horarios en los que presenta mayor asistencialidad, permitiendo así reducir tiempos de espera. Lograr mantener el personal médico en los distintos turnos que, por necesidad de servicio, como, por ejemplo: licencias médicas, feriado legal, etc. Se requiera la continuidad de la atención médica y por lo tanto del Servicio de Urgencia:

- Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.
- Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.
- Promoción y prevención de salud

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad
y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

[redacted]

MANDATARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ALCALDE

FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN CONCON, 20/08/2026

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO REGISTRADO
N° 1987

MARQUZ 2°

VISTOS:

a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
c. Decreto Supremo Nº19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
l. Ord. N° 054/2026 de fecha 05 de agosto del año 2026, con autorización de alcalde
m. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 183 de fecha 13 de agosto del año 2026
n. Ficha personal honorario presupuesto N° 19/2026 de fecha 10 de agosto de año 2026

CONSIDERANDO

a. Que, la Ley N° 19.378 establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regulando la administración, financiamiento y funcionamiento de los establecimientos de salud municipal.
b. Que, los establecimientos de salud requieren contar con apoyo profesional/técnico para el adecuado cumplimiento de sus funciones y garantizar la continuidad de la atención a los usuarios.
c. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
d. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
e. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.

D E C R E T O

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por presupuesto celebrado entre Sr. Rafael Marquez Campos y la I. Municipalidad de Concón con fecha 01 de julio del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS,** [redacted] Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. RAFAEL ERNESTO MARQUEZ CAMPOS,** de Nacionalidad [redacted] Estado Civil [redacted] de profesión MEDICO CIRUJANO, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos

- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.

- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de:

- lunes a viernes de 08:00 a 00:00 horas: $25.500.- (Veinticinco mil quinientos pesos).
- lunes a viernes de 00:00 a 08:00 horas: $28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- sábado, domingo y festivo de 08:00 a 20:00 horas: $28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- sábado, domingo y festivo de 20:00 a 08:00 horas: $32.000.- (Treinta y dos mil pesos).
- 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 01 de enero (24 horas): $36.000.- (Treinta y seis mil pesos).

por hora efectiva trabajada, con un tope de **50 horas mensuales**, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de

El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del

CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: Función Medico en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna de concón, implica Brindar Atención Médica Integral, a los pacientes que concurren al Servicio de Urgencia. Apoyo médico en el Servicio de Urgencia de acuerdo a los horarios en los que presenta mayor asistencialidad, permitiendo así reducir tiempos de espera. Lograr mantener el personal médico en los distintos turnos que, por necesidad de servicio, como, por ejemplo: licencias médicas, feriado legal, etc. Se requiera la continuidad de la atención médica y por lo tanto del Servicio de Urgencia:

- Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.
- Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.
- Promoción y prevención de salud

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

2.- NOTIFIQUESE, por secretaria Municipal.

[redacted]

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN SECRETARIA MUNICIPAL V REGIÓN

SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ALCALDE V REGIÓN

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

Contrato honorario

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME,** [redacted] Cédula de Identidad **N°** [redacted] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. RAFAEL ERNESTO MARQUEZ CAMPOS,** de Nacionalidad [redacted] Estado Civil [redacted] de profesión MEDICO CIRUJANO, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos

- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.

- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de:

- lunes a viernes de 08:00 a 00:00 horas: $25.500.- (Veinticinco mil quinientos pesos).
- lunes a viernes de 00:00 a 08:00 horas: $28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- sábado, domingo y festivo de 08:00 a 20:00 horas: $28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- sábado, domingo y festivo de 20:00 a 08:00 horas: $32.000.- (Treinta y dos mil pesos).
- 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 01 de enero (24 horas): $36.000.- (Treinta y seis mil pesos).

por hora efectiva trabajada, con un tope de **50 horas mensuales**, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de

El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del
CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: Función Medico en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna de concón, implica Brindar Atención Médica Integral, a los pacientes que concurren al Servicio de Urgencia. Apoyo médico en el Servicio de Urgencia de acuerdo a los horarios en los que presenta mayor asistencialidad, permitiendo así reducir tiempos de espera. Lograr mantener el personal médico en los distintos turnos que, por necesidad de servicio, como, por ejemplo: licencias médicas, feriado legal, etc. Se requiera la continuidad de la atención médica y por lo tanto del Servicio de Urgencia:

- Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.
- Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.
- Promoción y prevención de salud

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad
y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE
V REGION

ARMANDO ARRIAGADA AQUELME
ALCALDE (S)